

AVISO No 261

31 de mayo 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar Resolución –PQRDS 1790 del 19 de mayo de 2022

Persona a notificar: **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **CASTILLA GRANDE MZ 3 CS 4**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ES

Armenia, 31 de Mayo de 2022

Señor (a):

ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO

Correo: afbq2000@hotmail.com

Dirección: **CASTILLA GRANDE MZ 3 CS 4**

Matrícula **No. 62837**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 261 Resolución –PQRDS 1790 del 19 de mayo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 261 RES- –PQRDS 1790 del 19 de mayo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 62837”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ES

RESOLUCION PQRDS 1790
RADICADO- 2022PQR411250 DEL 2022-05-01
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 62837

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario, **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, informa que el predio ubicado en **CASTILLA GRANDE MZ 3 CS 4** identificado con **Matrícula 62897** solicitarles que me sea tomada la lectura del medidor de agua, la cual no la están tomando y están cobrando por promedios, actualmente la casa no está bajo llave y se encuentra desocupada, por lo cual el técnico de ustedes puede ingresar a tomar el registro de la medida en el contador de agua. . Agradezco la colaboración y atención, quedo a la espera de que mi solicitud sea atendida lo más pronto posible.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CASTILLA GRANDE MZ 3 CS 4** identificado con **Matrícula 62897**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 62897**, se observa que se factura bajo la observación de lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4846	0	3685	6	42	BAJO LLAVE	27/04/2022
4827	3685	3680	5	-1	NORMAL	28/03/2022
4808	3680	3675	5	-1	NORMAL	24/02/2022
4789	3675	3668	7	-1	NORMAL	24/01/2022
4770	3668	3662	6	-1	NORMAL	27/12/2021

4. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura que para el mes de abril de 2022 no fue posible la toma de lectura **Matrícula 62897**.
5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se*

empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

6. Que en consecuencia de lo solicitado se procede a enviar una visita de verificación la cual se llevó a cabo el día 12 de mayo de 2022 encontrando lo siguiente:

PREDIO SOLO ENREJADO... NO PROCEDE DESCUENTO DEBEN ATENDER PARA VERIFICAR LECTURA, INSTALACIONES INTERNAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR.

7. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, Además se puede evidenciar en la visita realizada que no hubo quien atendiera, para la empresa proceder a verificar instalaciones internas y lectura **Matrícula 62837**.
8. Que se le informa al usuario **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO**, que funcionarios de nuestra empresa trataron de comunicarse vía telefónica al número **3126840964 -3147268884**, el cual anexa en su derecho de petición, donde contestaron el número **3147268884** y solicitamos enviar a nuestro correo: acomercial@epa.gov.co un recibo de la EDEQ, para poder corroborar que el predio se encuentra desocupado, pero no adjuntaron dicho documento.
9. Que se le informa al usuario **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO** debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4:30 p.m. y personalmente solicitar una nueva visita de verificación en la cual debe estar alguien presente.
10. Que se informa al usuario **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO** que el consumo promedio que gasta una sola persona, es de 6M3, se recomienda revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No62837**.
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO** el sentido de reliquidar las cuentas objeto de reclamo, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 62837.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor, **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO** debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p-m a 4:30 p.m. y personalmente solicitar una nueva visita de verificación en la cual debe estar alguien presente.

ARTICULO TERCERO: Recomendar al peticionario, señor **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 62837.**

ARTICULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **ANDRES FELIPE BLANDON QUINTERO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP